



Resolución Directoral Regional N° 008 -2017-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 02 FEB 2017

Expediente: N° 019-2016-DREM.CAJ/E

Titular del Proyecto: Municipalidad Distrital de Niepos –Sr. Walter Aguilar Ríos

Nombre del proyecto: "Instalación del Sistema Eléctrico de 28 Pueblos del Distrito de Niepos-San Miguel-Cajamarca".

SUMILLA: "Se declara el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del Proyecto denominado: "Instalación del Sistema Eléctrico de 28 Pueblos del Distrito de Niepos-San Miguel-Cajamarca".

VISTOS:

Expediente N° 019-2016-DREM.CAJ/E, que contiene: La Declaración de Impacto Ambiental con registro MAD N° 2317775, de fecha 02 de junio de 2016; Informe Técnico N° 039-2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL-PMVP, con registro MAD N° 2367787, de fecha 05 de julio de 2016, Informe Técnico N° 008-2017-GR.CAJ/DREM/E-PMVP-FEDLL, de fecha 25 de enero de 2017 y el Informe Legal Informe Legal N° 010-2017-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV de fecha 27 de enero de 2017 y con registro MAD N° 2729399.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹ expresa que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud de parte (como el procedimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "**Instalación del Sistema Eléctrico de 28 Pueblos del Distrito de Niepos-San Miguel-Cajamarca**", el administrado no cumple con algún trámite requerido por la autoridad de manera tal que se produzca su paralización mayor a treinta días, **la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.**²

¹ Ley N° 27444, aplicable de manera supletoria conforme al artículo II de su Título Preliminar.

² Artículo N° 191.- En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el



Resolución Directoral Regional N° -2017-GR-CAJ-DREM

Que, es así que mediante Auto Directoral N° 241-2016-GR.CAJ/DREM, de fecha 05 de julio de 2016, por medio del cual se concedió al titular el **plazo de cinco (5) días calendarios** para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental, observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 039-2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL-PMVP, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 11-2009-EM³; documentos que fueron notificados válidamente mediante Oficio N° 814-2016-GR-CAJ/DREM, en su domicilio señalado por el administrado el 11 de julio de 2016, por lo que el **plazo en cuestión venció el 16 de julio de 2016**, y el Titular del proyecto no cumplió con presentar las subsanaciones correspondientes.

Que, habiéndose vencido (en exceso) el plazo concedido mediante el Auto Directoral N° 241-2016-GR.CAJ/DREM (sin haberse solicitado una prórroga antes del vencimiento de este); y paralizado el procedimiento por más de treinta días a causa del incumplimiento del administrado (de subsanar las observaciones formuladas), corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Instalación del Sistema Eléctrico de 28 Pueblos del Distrito de Niepos-San Miguel-Cajamarca", presentada por el Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Niepos, Sr. Walter Aguilar Ríos

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 011-2009-EM, y demás normas vigentes aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante Auto Directoral N° 032-2017-GR.CAJ/DREM de fecha 26 de enero de 2017, en consecuencia se **DECLARA EL ABANDONO** del procedimiento administrativo de solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Instalación del Sistema Eléctrico de 28 Pueblos del Distrito de Niepos-San Miguel-

abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

³ Decreto Supremo N° 11-2009-EM

Artículo 1°

(...) el plazo para que el titular del proyecto absuelva las observaciones formuladas será de cinco (5) días calendario.



Resolución Directoral Regional N° 008 -2017-GR-CAJ-DREM

Cajamarca", presentada por el Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Niepos, Sr. Walter Aguilar Ríos, como titular del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional e Informe Legal al Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Niepos, de la provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca, como titular del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la Resolución Directoral Regional fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBÁN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:

Señor:
Walter Aguilar Ríos
Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Niepos
Calle: Coronel Isaias Flores S/N
DISTRITO DE NIEPOS-SAN MIGUEL

